

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE CONSULTORIA

No. 070 DE 20 NOV 2006
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CONSULTOR : SERVICIOS DE INGENIERÍA DEL PUTUMAYO E.U.
NIT No. 830.511.305-5
VALOR : \$16.000.000
PLAZO : 2 MESES

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO PALACIOS PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.152.398 expedida en El Valle del Guamuez - Putumayo, obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo y por ende representante legal de esta entidad de derecho publico, facultado para contratar mediante Ley 80 del 28 de Octubre de 1993, quien para los efectos de este contrato de denominara El DEPARTAMENTO y por otra la **SERVICIOS DE INGENIERÍA DEL PUTUMAYO E.U**, con Nit número 830.511.305-5, representada legalmente por el señor **MANUEL HOYDEN GONZALEZ OSSA**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.126.817 de Mocoa, de conformidad al certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio del Putumayo, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONSULTOR, hemos convenido celebrar el presente contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones: a) Que todo proceso precontractual fue adelantado por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental precedida por su Secretario.- b) Que surtido todo el tramite evaluatorio precontractual, adelantado por doctor Jorge Andrés Arcos Caicedo, Secretario de Desarrollo Agropecuario Departamental concluye que la propuesta presentada por la **SERVICIOS DE INGENIERÍA DEL PUTUMAYO**, cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia y es favorable.- c) Que el proponente favorecido, obtuvo 100 puntos en la evaluación practicada.- d) Que el proceso de selección objetiva fue realizado de conformidad con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993 y a los parámetros de evaluación contemplados los términos de referencia- e) Que para efectuar este proceso de selección objetiva la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental realizó los términos de referencia que sirvieron de fundamento para presentar las propuestas. Las siguientes son las cláusulas que lo rigen: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** El Consultor se compromete para con el Departamento del Putumayo a ejecutar el proyecto denominado "IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE IMPACTOS OCASIONADOS POR LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES DE ARRASTRE SOBRE LA QUEBRADA LA TARUCA EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", de conformidad a los términos de referencia elaborados para este fin por parte de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental, a la propuesta presentada por el Consultor, previamente evaluada y Secretario de Desarrollo Agropecuario departamental y al Proyecto viabilizado y radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de Planeación Departamental, bajo el No. 2006-86-0243 del 31 de octubre del 2006, documentos éstos que forman parte integral del presente contrato, en conjunto con todos los documentos precontractuales.- **PARÁGRAFO PRIMERO: DESARROLLO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Para el desarrollo del Contrato de Consultoría se requiere desarrollar las siguientes actividades:

ITEM	DETALLE
	Estudio de Evaluación Ambiental:
1	> Identificación y valoración de sitios de trabajo.
	> Procesamiento y elaboración de la Evaluación Ambiental
	> Realización de encuestas.
	> Entregar un informe técnico final de actividades en medio impreso y medio magnético, con sus respectivos soportes de campo.
1	Plano de identificación de áreas afectadas para mejoramiento ambiental

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE CONSULTORIA

No. 070 DE 20 NOV 2006
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CONSULTOR : SERVICIOS DE INGENIERÍA DEL PUTUMAYO E.U.
NIT No. 830.511.305-5
VALOR : \$16.000.000
PLAZO : 2 MESES

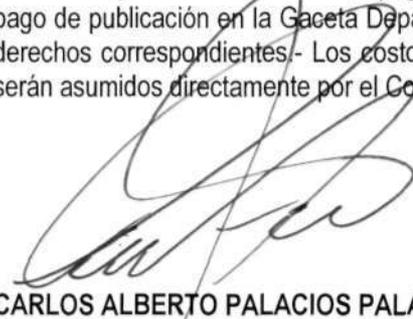
PARÁGRAFO SEGUNDO: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN: El Consultor desarrollará sus actividades en Coordinación con la Secretaría Desarrollo Agropecuario Departamental y de acuerdo a los lineamientos de los términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) M/CTE., Valor que el Departamento pagará al Consultor de conformidad a lo establecido en los términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Departamental, así: El cincuenta por ciento (50%) como anticipo previa expedición del Registro Presupuestal y el saldo equivalente al 50% previa constancia de cumplimiento expedida por el Secretario de Desarrollo Agropecuario Departamental al recibirse en medio físico y magnético el informe final.- **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de que EL CONSULTOR en ejecución del presente contrato exceda el valor pactado en esta cláusula, los gastos correspondientes a un mayor valor, serán por su cuenta y riesgo.- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Departamento no asumirá los gastos de viaje y estadía que se requieran en el cumplimiento del objeto contractual.- **CLÁUSULA TERCERA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL presente contrato esta amparado por el certificado de disponibilidad número 1944 del 31 de octubre de 2006, del presupuesto para la vigencia de 2006.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato, de conformidad a lo estipulado en los Términos de Referencia elaborados para este fin por el Secretario de Desarrollo Agropecuario Departamental, será de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de expedición del Registro Presupuestal.- **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.-** El valor total del contrato debe cubrir integralmente los costos directos e indirectos derivados de los estudios, la utilidad del consultor y el pago de impuesto al valor agregado IVA correspondiente. Deberá incluir entre otros los sueldos, jornales, y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo auxiliar vinculados al proyecto; honorarios, asesoría, gastos de viajes, horas extras, transportes, equipos de topografía, de ensayos de laboratorio, computadores, impuestos, deducciones a que haya lugar y en general en que incurra el Consultor para la elaboración de los estudios. El valor del contrato será fijo y no será objeto de ajustes ni modificación alguna, por lo cual el proponente deberá tener en cuenta en su propuesta además los posibles incrementos salariales, prestacionales y otros costos. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA.-** El CONSULTOR se compromete para con el DEPARTAMENTO, a suscribir póliza única de garantía con los siguientes amparos: a) Cumplimiento por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato por el término de ejecución y cuatro meses más, contados a partir de la expedición.- b) Anticipo por el equivalente a su valor, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su expedición. c) Calidad del servicio por el equivalente a su valor y por el diez por ciento (10) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.- **PARÁGRAFO:** Para la liquidación del contrato, el CONSULTOR extenderá o ampliará la garantía única de cumplimiento y de calidad de los servicios prestados en el porcentaje señalado anteriormente.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** EL CONSULTOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor rapidez o economía por personal especializado, EL CONSULTOR podrá subcontratarlos con la autorización previa del DEPARTAMENTO. El empleo de tales subConsultores no relevará al CONSULTOR de las responsabilidades que asume por las labores de los ESTUDIOS y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación con los subConsultores y la responsabilidad

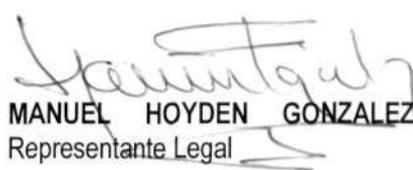
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE CONSULTORIA

No. 070 DE 20 NOV 2006
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CONSULTOR : SERVICIOS DE INGENIERÍA DEL PUTUMAYO E.U.
NIT No. 830.511.305-5
VALOR : \$16.000.000
PLAZO : 2 MESES

de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del CONSULTOR. EL DEPARTAMENTO podrá exigir al CONSULTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGILANCIA.**- La vigilancia del CONSULTOR para el cumplimiento de sus obligaciones se ejercerá por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental a través de su Secretario.- **CLÁUSULA NOVENA: ESTADÍSTICAS.**- La Secretaria de Desarrollo Agropecuario Departamental tendrá acceso a las informaciones, estadísticas que lleve el CONSULTOR en relación con los Estudios contratados. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.**- En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el Consultor, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a el Departamento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y el acta final y/o recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Consultor, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PAGOS PARAFISCALES:** El contratista esta obligado al cumplimiento de sus obligaciones frente a sus aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Artículo 50 Ley 789 de 2002 y Parágrafo 2 Artículo 1º Ley 828 de 2003.- Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato, durante toda la vigencia del mismo.- **DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere Registro Presupuestal, Aprobación de la Garantía única de cumplimiento con todos sus amparos constituida por el CONSULTOR., pago de Estampillas (Liquidación oficina de Pagaduría Departamental) y pago de publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.- Los costos que se generen como consecuencia de la legalización del contrato serán asumidos directamente por el Consultor.


CARLOS ALBERTO PALACIOS PALACIO
Gobernador Departamento del Putumayo


MANUEL HOYDEN GONZALEZ OSSA
Representante Legal

Preparó: Nancy Luna 

Revisó: Marcela Muñoz 